



INFORMATIVO ADUANERO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS - DRAWBACK

Estimado lector:

El pasado 19 de octubre de 2024 se publicó una modificación importante en el procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback, enfocada en los criterios para el acogimiento al drawback y la tasa de restitución (Decreto Supremo N.º 189-2024-EF).

Puntos clave de la modificación:

1. Nuevas tasas de restitución:

- 1% desde el 25 de octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.
- 0.5% desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Condiciones para la restitución:

Para acceder al drawback, las materias primas, insumos, productos intermedios o partes/piezas consumidas en la producción del bien exportado deben:

- Ser importadas directamente por la empresa productora-exportadora, o
- Ser importadas por terceros, quienes deberán presentar una declaración jurada confirmando que no usaron beneficios arancelarios (suspensivos, exoneratorios o franquicias).

3. Casos en los que no aplica la restitución:

No se podrá solicitar el drawback si los insumos, partes o piezas:

- Son fabricados en el país utilizando insumos importados, o
- Ingresaron al país bajo regímenes aduaneros suspensivos o exoneratorios (como franquicias o cualquier otro mecanismo devolutivo).

Vigencia del Decreto Supremo:

Este decreto entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, salvo las modificaciones en las tasas, que operan desde las fechas mencionadas.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con:



ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe



ALEXIS MEZA MITACC
ameza@srpmlegal.pe